



MERCOSUR/GMC/RES. N° 55/19

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/VII/2020, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

LII GMC Ext. – Bento Gonçalves, 03/XII/19.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
9021.90.19	Los demás	0	9021.90.12	Implantes expandibles («stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón	0
			9021.90.13	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de níquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter	0
			9021.90.19	Los demás	0
9021.90.8	Los demás		9021.90.80	Los demás	14
9021.90.81	Implantes expandibles («stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón	0	9021.90.81	SUPRIMIDO	
9021.90.82	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de níquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter	0	9021.90.82	SUPRIMIDO	
9021.90.89	Los demás	14	9021.90.89	SUPRIMIDO	

m
n

1) en

D